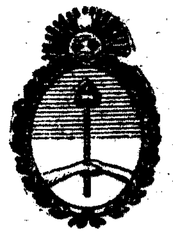


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 18 de agosto de 1975

NUMERO **23.220**

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

—

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 908

$ 1,50

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la disposición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9 -).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50). Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I. LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO,





DECRETOS

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Renuncias.

DECRETO Nº 2.174

Bs. As., 11|8|75

VISTO la renuncia presentada por razones de salud por el señor Ministro de Cultura y Educación doctor Oscar Ivanissevich,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor **Oscar Ivanissevich** al cargo de Ministro de Cultura y Educación.

Art. 2º — Otórgansele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO Nº 2.175

Bs. As., 11|8|75

VISTO la renuncia presentada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto señor Alberto Juan Vicente Vignes,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor **Alberto Juan Vicente Vignes** al cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º — Otórgansele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO Nº 2.176

Bs. As., 11|8|75

VISTO la renuncia presentada por el señor Ministro del Interior doctor Antonio Juan Benítez,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Antonio Juan Benítez al cargo de Ministro del Interior.

Art. 2º — Otórgansele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO Nº 2.177

Bs. As., 11|8|75

VISTO la renuncia presentada por el señor Ministro de Economía doctor Pedro José Bonanni,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor **Pedro José Bonanni** al cargo de Ministro de Economía.

Art. 2º — Otórganse e las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO Nº 2.178

Bs. As., 11|8|75

VISTO la renuncia presentada por el señor Ministro de Trabajo señor Cecilio Conditi,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Cecilio Conditi al cargo de Ministro de Trabajo.

Art. 2º — Otórgansele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO Nº 2.179

Bs. As., 11|8|75

VISTO la renuncia presentada por el señor Ministro de Bienestar Social don Rodolfo Alberto Roballos,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Rodolfo A berto Roballos al cargo de Ministro de Bienestar Social.

Art. 2º — Otórgansele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Designaciones

DECRETO Nº 2.181

Bs. As., 11|8|75

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Ministro del Interior,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro del Interior al señor Coronel don Vicente Damaseo (M. I. 4.018.687).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO Nº 2.182

Bs. As., 11|8|75

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Ministro de Cultura y Educación,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Cultura y Educación al doctor Pedro José Arrighi (M. I. 136.031).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO Nº 2.183

Bs. As., 11|8|75

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Relaciones Exteriores y Culto al señor Embajador Angel Federico Robledo (M. I. 2.297.983).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO Nº 2.184

Bs. As., 11|8|75

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Ministro de Trabajo,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Trabajo al doctor Carlos Federico Ruckauf (M. I. 8.168.123).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

DECRETO Nº 2.185

Bs. As., 11|8|75

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Ministro de Bienestar Social,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Ministro de Bienestar Social al ingeniero Carlos Alberto Emery (M. I. Nº 12.298).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Economía.

Interinato.

DECRETO Nº 2.188

Bs. As., 11|8|75

VISTO el Decreto Nº 2.177 del 11 de agosto de 1975, por el cua se aceptó la renuncia del doctor Pedro José Bonanni al cargo de Ministro de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario atender provisoriamente los asuntos de competencia de la aludida cartera,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Se hará cargo interinamente del despacho del Ministerio de Economía el señor Ministro de Justicia doctor Ernesto A. Corvalán Nanclares.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Vicente Damasco.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Renuncia y designación.

DECRETO Nº 2.186

Bs. As., 11|8|75

VISTO la renuncia presentada por el señor Jefe de la Policía Federal Comisario General don Luis Margaride, y la necesidad de cubrir el mencionado cargo,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Comisario General don Luis Margaride al cargo de Jefe de la Policía Federal.

Art. 2º — Desígnase Jefe de la Policía Federal al señor Comisario General (RE) don Omar Enrique Pinto (M. I. 4.214.273).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Vinos tintos de mesa.

Indice de color.

Fecha a partir de la cual tiene aplicación la Resolución Nº 14|75.

RESOLUCION Nº 155

Mendoza, 28|6|75

VISTO la Resolución Nº 153|75, mediante la que se establece el 1º de agosto de 1975 como fecha inicial para la liberación al consumo de los vinos elaborados en la última vendimia, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 14|75 se determina el índice de color a que estarán sujetos los vinos tintos de mesa en el mercado de consumo, clasificación ésta a practicarse a partir de la fecha de la liberación de los vinos de la cosecha 1975 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el Decreto Nº 286|72 y en la Ley 14.878,

El Interventor en el Instituto Nacional de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — **Establécese como** fecha de aplicación de **la Resolución** Nº 14|75, **a partir del 1º de diciembre de 1975.**

2º — **Registrese, publíquese**, comuníquese a **las Direcciones** Nacionales **de** Fiscalización **Vitivinícola** y de Investigación, **Desarrollo y Promoción** Vitivinícola, dése **a** la **Dirección** Nacional del Registro Oficial y **cumplido, archívese.**

Ciro S. Gutiérrez.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Declaraciones Juradas de Necesidades **de Importación.**

Normas.

Prórroga de un plazo.

RESOLUCION Nº 10

Bs. As., 28|7|75

VISTO los Decretos Nros. 7.251|72 y 751|74, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente regularizar la situación de las mercaderías arribadas a puertos argentinos o embarcadas con destino a los mismos al 23 de abril de 1975 de conformidad con las normas entonces vigentes y que no cuentan con las respectivas Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

1º — **Para las mercaderías** correspondientes a las posiciones comprendidas en las Resoluciones ME Nº 11|75 y SECENEI Nros. 18 24, 49 y 51 del corriente año, arribadas a puertos argentinos o embarcadas con tal destino al 23 de abril de 1975, sin estar cubiertas por Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación podrán presentarse para su intervención por la Dirección Nacional de Importación los formularios vigentes en aquella fecha, hasta el día 8 de agosto del corriente año.

2º — La Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales intervendrá en forma automática todas las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación que se presenten en tales condiciones.

3º — La intervención a que se refiere el apartado anterior no tendrá otro alcance que el de establecer el monto máximo de las divisas a utilizar en la importación. Dicha intervención no significará en modo alguno un pronunciamiento sobre las declaraciones contenidas en el formulario las que quedarán sujetas a posterior verificación y en su caso, a las disposiciones de la Ley número 19.359 (Régimen Penal Cambiario).

4º — Las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación intervenidas en las condiciones establecidas por la presente Resolución, sólo podrán despacharse para consumo de plaza hasta el 30 de setiembre de 1975.

5º — La presente Resolución entrará en vigor en el día de la fecha.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bonanni.

RESOLUCION Nº 11

Bs. As., 28|7|75

VISTO lo dispuesto por las Resoluciones M.E. Nº 121|75 y S.E.C.E.N.E.I. Nº 33|75, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las Resoluciones mencionadas se dispuso prorrogar hasta el 31 de julio de 1975 los plazos establecidos en los artículos 2º y 5º de la Resolución M.E. Nº 11|75, fijándose así el límite para proceder a las aperturas de créditos documentarios, mientras que por la segunda se estableció que las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación, intervenidas en cualquiera de los supuestos que contemplan el mencionado artículo 2º y siguientes de la citada Resolución M.E. Nº 11|75, sólo tendrán validez para ser aplicadas respecto de los embarques que se efectúen hasta el 15 de octubre del año en curso, inclusive;

Que los alcances de ambas Resoluciones no debieran crear obstáculo a los requerimientos de trámite de aprobación por el Banco Central de

la República Argentina de las condiciones de pago al exterior de los bienes de capital, en virtud de lo establecido según Circular R.C. 524 del 15 de abril de 1975 o que respondan a adquisiciones formalizadas con ajuste al anterior régimen financiero para dicha clase de bienes de acuerdo con los requisitos que exigía la Circular R.C. 328 del 15 de junio de 1967;

Que los plazos así fijados resultarían insuficientes para la concreción de operaciones vinculadas con las importaciones de que se trata, atento a las particularidades que corresponde asignar a las respectivas adquisiciones en los mercados proveedores del exterior;

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

1º — Los plazos fijados por las Resoluciones M.E. Nros. 121|75 y S.E.C.E. N.E.I. 33|75 no regirán respecto de las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación que respondan a la adquisición de bienes de capital cuyos respectivos pagos al exterior cumplan las exigencias establecidas por las Circulares del Banco Central de la República Argentina R.C. 328 del 15 de junio de 1967 y R.C. 524 del 15 de abril de 1975, según corresponda.

2º — La presente Resolución tiene vigencia a partir del día de la fecha.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bonanni.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Fija cupo para fibras de algodón. Modifica precios.

RESOLUCION
Nº 9

Bs. As., 28|7|75

VISTO la Ley Nº 20.545 y las Resoluciones M. E. Nº 626 del 16 de mayo de 1975 y Nº 698 del 30 de mayo de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Resolución M. E. Nº 698|75 dispone que el Ministerio de Economía arbitre las medidas necesarias para atender los pagos vinculados con el quebranto producido por la colaboración de excedentes exportables de fibras de algodón.

Que resulta conveniente la ampliación del cupo de exportación de fibras de algodón.

Que, de acuerdo con las declaraciones realizadas se ha determinado un volumen exportable de setenta mil (70.000) toneladas, de las cuales únicamente están cupificadas por grado de calidad y volumen cuarenta mil (40.000) toneladas.

Que, corresponde, entre tanto no se defina en su totalidad el volumen exportable por grados de calidad, se adopten medidas para facilitar la exportación de las mencionadas cuarenta mil toneladas.

Que se tomarán las medidas necesarias para completar en el breve plazo la cupificación por grados de calidad del saldo restante exportable de treinta mil (30.000) toneladas.

Que corresponde, además, ajustar los precios indicativos establecidos en la Resolución M. E. 698|75.

Que la Ley Nº 20.545 y su Decreto reglamentario Nº 751|74 del 8 de marzo de 1974 facultan al Ministerio de Economía a reducir o suprimir los derechos de exportación y fijar reembolsos y reintegros.

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

1. — Fíjase el cupo de exportación de fibras de algodón, posición arancelaria 55.01.00.01 en setenta mil (70.000) toneladas.

2. — Autorízase la exportación de hasta cuarenta mil (40.000) toneladas del total del cupo a que se refiere el apartado 1 de acuerdo a los grados y hasta los volúmenes que a continuación se detallan: Grado C-½ hasta cuatro mil (4.000) toneladas; Grado D hasta cinco mil seiscientas (5.6000) toneladas; Grado D-½ hasta cinco mil seiscientas (5.600) toneladas; Grado E hasta diez mil novecientas (10.900) toneladas; Grado E-½ hasta diez mil novecientas (10.900) toneladas; Grado F hasta mil quinientas (1.500) toneladas; Grado F-½ hasta mil quinientas (1.500) toneladas.

3. — Dispónese que en el plazo de treinta (30) días se establecerán los grados y volúmenes exportables para las treinta mil (30.000) toneladas restantes hasta completar el cupo indicado en el apartado 1.

4. — Modifícanse los precios indicativos establecidos en el apartado 14 de la Resolución M. E. 698|75 de acuerdo a los siguientes valores: Grado C-½ 34,05 $|kg; Grado D 32,80 $|kg; Grado D-½ 31,60 $|kg; Grado E 30,30 $|kg; Grado E-½ 29.10 $|kg; Grado F 27,80 $|kg y Grado F-½ 26,50 $|kg.

5. — Autorízase al Consejo de Administración del Fondo Algodonero Nacional a compensar el quebranto que pudiera resultar de cada exportación individual hasta los valores que a continuación se detallan: Grado C-½ hasta 13,47 $|Kg; Grado D hasta 13.98 $|kg; Grado D-½ hasta 14,55 $|kg; Grado E hasta 15,01 $|kg; Grado E-½ hasta 14,99 $|kg; Grado F hasta 14,86 $|kg; Grado F-½ hasta 14,74 $|kg.

6. — La Secretaría de Estado de Hacienda cubrirá los quebrantos mencionados precedentemente, que no pudieran ser solventados con los recursos del Fondo Algodonero Nacional.

7. — Las compensaciones que se disponen en el apartado 5 de la presente Resolución, podrán disminuirse según la variación de los precios internacionales o del tipo de cambio aplicable a la exportación del producto.

8. — La Comisión ad-hoc Resolución M. E. 698|75, diariamente resolverá las operaciones, hasta los montos de los respectivos cupos, condicionados a que la firma exportadora en el término de noventa y seis (96) horas ratifique la operación con un certificado de entidad financiera autorizada para operar en cambios, justificando que existe un crédito documentario irrevocable u orden de pago anticipada, en moneda extranjera, cubriendo el total del valor FOB de la operación autorizada. Esa certificación deberá ser acompañada de una garantía o aval bancario, cubriendo el veinte por ciento (20 %) de su contravalor en pesos la que será ejecutada, irrevocablemente, en el caso de no concretarse la exportación respectiva en el plazo estipulado.

9. — En condiciones similares de oferta, la Comisión deberá dar prioridad a aquellas provenientes de cooperativas y desmotadoras oficiales y privadas.

10. — La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de la misma.

11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bonanni.

Administración Nacional de Aduanas

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Aclara los alcances de un gravamen.

Deroga la Resolución D.N.A. Nº 592|60.

RESOLUCION
Nº 2.281

Bs. As., 5|8|75

VISTO: La nota del Centro de Despachantes de Aduana de fecha 23 de Julio de 1975, el memorandum de fs. 1 del Departamento Operativa Capital, el dictamen Nº 616|75 del Departamento Asuntos Jurídicos y el informe precedente del Departamento Técnica Aduanera; y

CONSIDERANDO:

Que se ha advertido que algunas Aduanas, por aplicar criterios interpretativos que se estiman desacertados, no han exigido el pago de la contribución creada por el artículo 19 de la Ley 15.273 conforme a la interpretación que, a juicio de esta Administración, debe darse a las normas que rigen este gravamen;

Que ello hace necesario dictar normas, en ejercicio de la facultad que otorga a la Administración Nacional de Aduanas el artículo 4º de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones), que unifiquen los criterios interpretativos adecuándolos a las disposiciones aplicables;

Que por las razones desarrolladas en el dictamen Nº 616|75 del Departamento Asuntos Jurídicos, cuyas conclusiones se comparten, debe considerarse que a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto-Ley 18.134|69, la contribución creada por el artículo 19 de la Ley 15.273 alcanza a todos los productos comprendidos en los términos del citado Decreto Ley, cualquiera fuere el tratamiento que los mismos tuvieren en materia de derechos de exportación, o el que hubieren tenido respecto de la contribución al día 12 de marzo de 1967.

Que ello es así por cuanto las exenciones que habrían estado vigentes al publicarse el Decreto-Ley 18.134|69, establecidas por la aplicación del Decreto 3696|60 -respecto del cual se dictara la resolución interpretativa 592|60- y del Decreto-Ley 17.255|67, fueron derogadas por el Decreto-Ley 18.134|69, dado que éste no contiene disposiciones referentes al mantenimiento de exenciones;

Que los criterios interpretativos que no coinciden con el antes expresado, se han sustentado en la ya citada resolución 592|60 y en la comunicación contenida en la Circular de esta Repartición Nº 120|67, que contienen normas que se consideraron subsistentes con posterioridad al dictado del Decreto Ley 18.134|69;

Que por la situación anotada en el considerando anterior, en los casos que se hubiere cobrado la contribución con destino a la Dirección Nacional de Vialidad en base a criterios interpretativos sustentados en la Resolución 592|60 y la Circular 120|67, no corresponde formular cargos a los exportadores que se ajustaron a dichos criterios, conforme a lo que sostuviera el Departamento Asuntos Jurídicos en el dictamen que emitiera en el expediente 580.727|74, con apoyo en la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Garibotti A. c|Gobierno Nacional", en su fallo del 20 de noviembre de 1972, publicado en la Ley del 18 de noviembre de 1974 con nota;

Que corresponde derogar la resolución 592 del día 5 de setiembre de 1960, que sentara un criterio interpretativo de dudosa validez, y cuyo mantenimiento ha dado lugar a que se siguieran criterios contrarios al que por medio de la presente se implanta con carácter general;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 4º de la Ley de Aduana (T.O. 1962 y sus modificaciones);

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclarar que la contribución creada por el art. 19 de la Ley 15.273, con destino a la Dirección Nacional de Vialidad, grava todos los productos comprendidos en el Decreto-Ley 18.134|69 y su lista anexa, cualquiera fuere su tratamiento respecto de los derechos de exportación que graven esos mismos productos, o el que hubieran tenido respecto de dicha contribución hasta el día 12 de marzo de 1967.

Art. 2º — Derógase la Resolución D. N. A. Nº 592 del 5 de setiembre de 1960.

Art. 3º — La presente resolución no dará lugar a la formulación de cargos suplementarios por la contribución creada por el art. 19 de la Ley 15.273 -modificada en su alícuota por la Ley 16.450- por la sola circunstancia de que no se hubiera liquidado conforme a sus términos respecto de Permisos de Embarques cancelados con anterioridad a la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial y en el Boletín de la Administración Nacional de Aduanas.

Nicolás Luis Novaro.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Lanas.

Fija derechos.

RESOLUCION
Nº 21

Bs. As., 4|8|75

VISTO lo establecido por la Ley Nº 20.545, y

CONSIDERANDO:

Que la ganadería ovina atraviesa por una grave situación de deterioro.

Que es necesario detener el proceso de declinación de las existencias de ganado ovino y de la producción de lana registrado en los últimos años.

Que las provincias patagónicas son las más afectadas por las desfavorables condiciones del mercado de lanas.

Que dada la influencia de las ventas al exterior sobre los precios internos resulta aconsejable mejorar el tratamiento impositivo aplicado a las exportaciones de lanas.

Por ello, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 751|74,

El Ministro de Economía,
Resuelve:

1º — Fíjanse para las lanas incluidas en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y de Derechos de Exportación, que a continuación se mencionan, los siguientes derechos de exportación:

53	01	01		Con suarda o lavada en vivo o a lomo (lavada en vellón)	10 % (1)
53	01	02		Otros	0 %
53	03	00	02		
	al				
53	03	00	04	Sin exclusiones	0 %
53	03	00	09	Lanas únicamente	0 %
53	05	01	01		
	al				
53	05	01	12	Sin exclusiones	0 %

(1) Para las comprendidas en las Resoluciones ME Nº 262|75 y ME Nº 599|75, regirá una disminución de diez (10) puntos hasta el 30 de setiembre de 1975.

2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

3º — Comuníquse, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial, cumplido, archívese.

Bonanni.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Huevos.

Se levanta una suspensión.

RESOLUCION
Nº 28

Bs. As., 8|8|75

VISTO la Resolución M.E. Nº 367 del 25 de junio de 1974, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución prohibe la exportación de huevos.

Que la actual situación garantiza el normal abastecimiento del mercado interno, permitiendo destinar partes de los mismos al mercado de exportación.

Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la Junta Nacional de Carnes y el Plan Avícola de la Provincia de Entre Ríos, han planteado la necesidad de liberar la exportación del referido producto.

Que la Subcomisión de Derechos de Cuotas y Precios Indice de Exportación hizo suyo tal temperamento, propiciando el levantamiento a la suspensión de exportación. (Acta Nº 62).

Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

1º — Exclúyese de la lista anexa a la Resolución M.E. Nº 367|74 a los productos que debidamente se indican:

N.A.D.E	Producto
04.05.00.01	Huevos en cáscara
04.05.00.02	Huevos desecados
04.05.00.03	Huevos congelados
04.05.00.04	Yemas de huevo para uso industrial
04.05.00.09	Los demás

2º — La Subcomisión de Derechos de Cuotas y Precios Indice de Exportación propondrá las modificaciones pertinentes a la presente resolución, cuando la situación del mercado interno así lo aconsejaren.

3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha del dictado de la misma.

4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Administración Nacional de Aduanas y a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bonanni.

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Modifícanse los precios índices para diversos productos.

RESOLUCION
Nº 97
Bs. As., 30|7|75

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751|74, los Decretos números 518|74 y 474|75, y

CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Subcomisión de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar el precio índice de exportación vigente para los cueros vacunos secos y pieles de becerro secas.

Por ello,

El Secretario de Energía e interino de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

1º — Modifícase el Precio Indice de Exportación establecido por la Resolución SECENEI Nº 44|74, para los productos comprendidos en los siguientes ítems de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
41.01.01.02	Cueros vacunos secos		
	— Zona limpia	por pieza	3,85
		en fardos de hasta 450 kgs.	205,00
	— Zona Norte	por pieza	2,90
		en fardos de hasta 450 kgs.	130,00
41.01.02.02	Pieles de becerro secas		
	— Zona limpia	por pieza	2,80
		en fardos de hasta 450 kgs.	205,00
	— Zona Norte	por pieza	1,80
		en fardos de hasta 450 kgs.	135,00

2º — Comuníquese, publíquese, llévese a conocimiento de los Organismos de Aplicación, cumplido, archívese.

Revestido.

RESOLUCION
Nº 106
Bs. As., 4|8|75

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751|74, los Decretos números 518|74 y 474|75, y

CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Subcomisión de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para aceite de lino y los subproductos de soya.

Por ello,

El Secretario de Energía e interino de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecido por la Resolución SECENEI Nº 79|75 para los productos comprendidos en los siguientes ítems de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
15 07 07 00	Aceite de lino (maravilla)	t.	630.—
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 01 06	De soya	t.	147.—
	Expellers		
23 04 02 06	De soya	t.	147.—
	Pellets		
23 04 03 06	De soya		
	— De harina de soya (hasta el 3 % de contenido graso)	t.	141.—
	— De tortas de soya (más del 3 % de contenido graso)	t.	147.—
	— De expellers de soya (más del 3 % de contenido graso)	t.	147.—
	Harinas y borras		
23 04 04 07	Harina de soya	t.	140.—

2º — Comuníquese, publíquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, cumplido, archívese.

Revestido.

RESOLUCION
Nº 125
Bs. As., 11|8|75

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751|74, los Decretos números 518|74 y 474|75, y

CONSIDERANDO:

Que de los tratado por la Subcomisión de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para mijo, aceite de lino, pellets de afrecho y afrechillo y subproductos de lino.

Por ello,

El Secretario de Energía e interino de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por las Resoluciones SECENEI Nros. 60|75, 93|75 y 106|75 para los productos comprendidos en los siguientes ítems de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
10 07 00 11	Mijo, excluido para semilla	t.	130.—
15 07 07 00	Aceite de lino		
	— A granel y/o envasado	t.	635.—
23 02 00 12	Afrecho y afrechillo de trigo	t.	85.—
23 02 00 13	Pellets de afrecho y afrechillo		
	— De trigo a granel con hasta un 10 % embolsado	t.	87.—
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 01 03	De lino	t.	170.—
	Expellers		
23 04 02 03	De lino	t.	170.—
	Pellets		
23 04 03 03	De lino		
	— De harina de lino (hasta el 3 % de contenido graso)	t.	151.—
	— De tortas de lino (más del 3 % de contenido graso)	t.	170.—
	— De expellers de lino (más del 3 % de contenido graso)	t.	170.—
	Harinas y borras		
23 04 04 03	Harina de lino	t.	144.—

2º — Comuníquese, publíquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, cumplido, archívese.

Revestido.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
Expediente Nº 18.886

RESOLUCION
Nº 12.551
Bs. As., 13|6|75

VISTO: Estas actuaciones instructoras cuya iniciación se promoviera oportunamente a raíz de las inasistencias sin aviso en que incurre, desde el 1º de abril de 1975, el agente de este Organismo, don Julio José Morel, y

CONSIDERANDO:

I. — Que el nombrado no ha respondido a las intimaciones que se lo cursaran, al domicilio real que originariamente el mismo hiciera registrar, de las que dan cuenta las constancias agregadas a fs. 2, 4 y 12;

II. — Que el causante tampoco ha comparecido a estar a derecho y hacerse cargo de su descargo y defensión, no obstante haberse apelado al medio de citación y emplazamiento previsto en el Artículo 42 del Decreto Nº 1.759|72, reglamentario del Decreto-Ley Nº 19.549 de procedimientos administrativos, como consta en los edictos insertados en el Boletín Oficial desde el 5 al 7 de mayo próximo pasado (cfr. fs. 7, 21 y 22);

III. — Que sin perjuicio de la diligencia citada, también se ha remitido un nuevo telegrama colacionado (cfr. fs. 29) y se ha insertado por tres (3) días nuevos edictos en el Boletín Oficial para aclarar al causante cuál era el término del emplazamiento que se le cursara a los fines indicados;

IV. — Que hasta el presente no se ha recibido respuesta a la nota —cuya copia obra a fs. 18— mediante la cual también se solicitó a la Policía Federal Argentina la localización del paradero y|o domicilio actual del sumariado;

Por ello,

El Superintendente de Seguros Resuelve:

Artículo 1º — En el sumario que está sustanciándose en estas actuaciones, declárase a todo efecto la rebeldía del causante don Julio José Morel, a quien lo que en adelante se resuelva en aquéllas se le tendrán por notificadas por ministerio de la ley.

Art. 2º — Regístrese y publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.

Atilio R. Lirusso.
Director General a|c de la Superintendencia de Seguros de la Nación

e.18|8 Nº 7.511 v.19|8|75

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 6.592|71 T.

Empresa: "Transporte Amancay" de Manuel Barrera.

Domicilio: Alvear 3449; Lomas del Mirador (Pcia. de Buenos Aires).

Clase de servicio: Cargas generales.

Itinerario: 1) Desde Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires) hasta el límite internacional y puntos intermedios comprendidas sus zonas de influencia con destino a Fray Bentos, Paysandú, Salto, Mercedes, Trinidad, Colonia, Montevideo, Punta del Este, Minas y Rocha (República Oriental del Uruguay), por Gualeguaychú-Fray Bentos, utilizando las rutas nacionales Nros. 3, 228, 2, 9 y 12.

2) Desde Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires) hasta el límite internacional y puntos intermedios comprendidas sus zonas de influencia con destino a los mismos puntos de la República Oriental del Uruguay citados en 1), por Colón-Paysandú, utilizando las rutas nacionales Nros. 3, 228, 2, 9, 12 y 14.

3) Desde Córdoba hasta el límite internacional y puntos intermedios comprendidas sus zonas de influencia, con destino a los mismos puntos de la República Oriental del Uruguay citados en 1), por Colón-Paysandú, utilizando las rutas nacionales Nros. 19, 18, 130 y 26.

4) Desde Capital Federal hasta el límite internacional y puntos intermedios comprendidas sus zonas de influencia, con destino a los mismos puntos de la República Oriental del Uruguay citados en 1), por Colón-Paysandú, utilizando las rutas nacionales Nros. 9, 18, 130 y 26.

Servicios a establecer como ampliación de los que realiza en virtud del Permiso Nº 803 C. 468 otorgado por este Organismo Nacional. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres.

$ 430.— e.18|8 Nº 47.203 v.18|8|75

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de desarmado de dos (2) máquinas secadoras existentes y la provisión instalación y puesta en marcha de dos equipos completos de secado en los elevadores oficiales de Monte Maíz, provincia de Córdoba y Alcorta, provincia de Santa Fe. — Licitación Pública Nº 197|75.

Precio de los pliegos: cien pesos ($ 100,00), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en la Delegación Rosario, Mendoza 1085, 5º piso, de la provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 12 de setiembre de 1975, a las 16 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial, $ 1.800.000,00 (un millón ochocientos mil pesos), depósito de garantía de ofertas: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la


19750818

orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza bancaria o póliza de seguro de caución emitida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. — No se aceptarán pagarés.

e.13|8 Nº 7.403 v.27|8|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "BONOS EXTERNOS 1974" de u$s. 5.000 Nros. 117.719 y 117.727|730, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974.

$ 616.— e.18|8 Nº 47.246 v.29|8|75
e.1º|9 Nº 47.246 v.17|9|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 7 de "Bonos Externos 1971, 1ª Serie", de u$s. 127,92, Nº 209.122. — Buenos Aires, 19 de junio de 1975.

$ 483.- e.5|8 Nº 46.353 v.29|8|75
e.1º|9 Nº 46.353 v. 5|9|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n 1.000, Nros. 2.178.029|032 y 2.324.517|518 y de v$n 5.000 Nros. 1.758.641|642 y 1.781.129.132 con cupón Nº 1 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 6 de junio de 1975

$ 588.— e. 30|7 Nº 41.862 v. 31|7|75
e. 1º|8 Nº 41.862 v. 28|8 75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de v$n. 5.000 — Nº 1.809.179 y de v$n. 10.000.— Nº 3.031.715, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 588.— e. 24|7 Nº 45.521 v. 31|7|75
e. 1º|8 Nº 45.521 v. 25|8 75

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

COMUNICADO

Llámase a Licitación Pública Nº 14|75, para la adquisición de elementos de laboratorio, radiología y odontología, destinados al Hospital Regional Río Grande (TDF).

Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia, en la Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º Piso Capital Federal.

Apertura de la misma: 29 de agosto de 1975.

Hora: 18.

En el Departamento Suministros de la Gobernación Ushuaia.

e.18|8 Nº 7.512 v.29|8|75

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Cde. Expte. "A" 393|75 (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 7 (1º llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 26 de agosto de 1975, a las 10 horas, en la División Administrativa de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), para resolver la adquisición de artículos varios de almacén, papas, verduras, frutas y granja, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1975.

Informes y Pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, en días laborables de 6 a 13 horas, Candelaria (Mnes.). — El Jefe Administrativo.

e.18|8 Nº 7.473 v.19|8|75

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
C. E. "A" 394|75 (U. 17)

Llámase a Licitación Pública Nº 8 (1er llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 26 de agosto de 1975, a las 10,30 horas, en la División Administrativa de la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), para resolver la adquisición de carne vacuna, chorizos blancos, pollos faenados, carne de capón y carne de pescado, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1975.

Informes y Pliegos: Dirigirse al Servicio Administrativo de la Unidad, en los días laborables de 6 a 13 horas, Candelaria (Mnes.). — El Jefe Administrativo.

e.18|8 Nº 7.474 v.19 8 75

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.2738|75 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 96 para el día 26|8|75, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: 200 damajuanas de lavandina concentrada y 5.000 rollos de papel higiénico, con destino a la División Suministros (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1975.

e.18|8 Nº 7.475 v.19|8|75

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
Departamento Administrativo (Compras)
Licitación Pública Nº 41|75

Para el día 2 de setiembre de 1975, a las 9 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 41|75, para la adquisición de consola, paneles acústicos y antenas dipolos.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo de esta Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas, por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.18|8 Nº 7.513 v.20|8|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO
Urquiza 55, Te. 1525-1526, San Francisco (Cba.)
Licitación Pública de Ventas Nº 3|75

Fecha de Apertura: 22 de agosto de 1975.

Hora de Apertura: 11 horas.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar San Francisco.

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 3|75, por la venta de: 30.000 kg. aproximadamente de viruta de acero.

Por pliego de condiciones y consultas dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Bs. As. o Fábrica Militar San Francisco, Urquiza 55, San Francisco, Cba. — El Director.

e.18|8 Nº 7.476 v.19|8|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1.019|75

1º setiembre 1975, a las 12 horas, por venta de: Motores eléctricos, repuestos automotores y máquinas. Herramientas en desuso.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a. Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, a la Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, 2º piso, Of. 202, Rosario, a la Delegación Comercial Córdoba, Bvard. Chacabuco 160, Córdoba o a la Delegación Comercial Mendoza, Montevideo 19, Mendoza.

Apertura de la Licitación: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T. E. 21.136, 21.237 y 21.338, Interno 230.

e.18|8 Nº 7.477 v.19|8|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Palpalá, Jujuy

8 setiembre 1975. Hs. 17: Licitación Pública Nº 78|75 por "Conductores de cobre electrolítico recocido".

8 setiembre 1975. Hs. 18: Licitación Pública Nº 83|75 por "Ropa de trabajo".

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Estación General Manuel N. Savio, Palpalá, Jujuy.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.18|8 Nº 7.514 v.27|8|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 850.292|75

Llámase a Licitación Pública Nº 11.247, para la locación de un inmueble en la ciudad de Corrientes, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, Oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas, y en la Oficina Regional de Desarrollo Noreste, Salta 735, Ciudad de Corrientes, en horario oficial.

La apertura de las propuestas se realizará el 29 de agosto de 1975, a las 15 horas, simultáneamente en las oficinas indicadas anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.18|8 Nº 7.478 v.19|8|75

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de cinta para máquina de escribir. La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de agosto de 1975, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 319, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas, en la misma.

Valor del pliego: $ 10.

e.18|8 Nº 7.520 v.19|8|75

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 57|75 para la provisión de 2.000 kilos de café de primera calidad.

Apertura: 22 de agosto de 1975, a las 16 horas, Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.18|8 Nº 7.479 v.19|8|75

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 108-75

Apertura: 17 setiembre 1975, a las 16. "Adquisición de un edificio o un terreno baldío, o un terreno con edificio a demoler, o locación de un inmueble o local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512), ubicados en la zona céntrica de la Ciudad de Chivilcoy (Buenos Aires), dentro del radio delimitado por las siguientes arterias: Límite Noroeste: calle Bouchard y su continuación, calle Rossetti. Límite Sudeste: calle Maipú y su continuación calle Chacabuco. Límite Sudoeste: calle M. Calderón y su continuación calle J. B. Alberdi. Límite Noreste: calle Gral. Paz y su continuación calle Pueyrredón.

Todos los inmuebles ofrecidos deberán hallarse en condiciones que permitan su ocupación inmediata.

Pliego de condiciones: División Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, de 12 a 17,30; en la sucursal Rosario, Entre Ríos 738|42, de esa ciudad de 12,15 a 17,45; en las filiales de la Caja en Capital Federal y Gran Buenos Aires y en la sucursal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de la ciudad de Chivilcoy. Asimismo podrán retirarse pliegos en las sucursales Mar del Plata y Bahía Blanca.

Presentación de las ofertas: División Licitaciones, de esta Administración Central o en la sucursal de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de la ciudad de Chivilcoy.

e.18|8 Nº 7.480 v.27|8|75

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 19|75, para adquirir piñones y ruedas dentadas, según detalle en formulario de propuestas.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 5 de setiembre de 1975, a las 9 hs., en División Administración, calle Mendoza 1085, 4º piso, Rosario — Rosario, 18 de agosto de 1975. — Esteban N. Drinkovic, Delegado Rosario.

e.18|8 Nº 7.481 v.19|8|75

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 42|75 para el día 28 de agosto de 1975, a las 15 horas, para la adquisición de escritorios y armarios.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal.

e.18|8 Nº 7.482 v.22|8|75

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45|75 para el día 29 de agosto de 1975, a las 13 horas, para la adquisición y colocación de artefactos eléctricos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

e.18|8 Nº 7.483 v.22|8|75

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 921
Expediente Nº 114.278|75

Llámase a licitación pública para el día 18 de setiembre de 1975, a las 10, para la ejecución de la obra "Trabajos complementarios invernáculo" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, Provincia de Córdoba. — Presupuesto oficial: $ 730.671,74.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 100 cada juego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 7.306,70.

e.18|8 Nº 7.484 v.29|8|75

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 922
Expediente Nº 114.279|75

Llámase a licitación pública para el día 19 de setiembre de 1975, a las 10, para la ejecución de la obra "Instalación sistema de calefacción en invernáculo" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba. — Presupuesto oficial: $ 713.540.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de $ 100 cada juego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de $ 7.135,40.

e.18|8 Nº 7.485 v.29|8|75